

Resolución n° 1456/00



Expte. n° 1818/2000.-

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 2000.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil -solicitud- Errecalde, María y Agustina M. Bellomo c/res. 282/00 de Cam.Civil s/desig. retroactiva", y

### CONSIDERANDO:

I) Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil -mediante resolución n° 489/00- decidió rechazar el pedido de reconsideración efectuado por el titular del juzgado n° 25 del fuero, a raíz de que esa cámara denegó -por resolución n° 282/00- la designación retroactiva de las agentes María Trinidad Errecalde y Agustina María Bellomo (fs. 8 y 9).

II) Que según surge de las constancias obrantes en las actuaciones:

a) el 9 de febrero ppdo. el magistrado, doctor Lucas Aón, remitió las propuestas de ascensos interinos de las agentes referidas, en reemplazo de la escribiente auxiliar Natalia Badaroux, quien fue nombrada en forma interina en el Ministerio Público;

b) la cámara tomó conocimiento el 29 marzo de la resolución de la Procuración General -del 22 de ese mes- que promovió interinamente a Bardaroux con efecto retroactivo al 9 de febrero; en virtud de ello, sólo a partir del 30 de marzo dictó el acto administrativo que designó a Errecalde y a Bellomo;

III) Que la decisión de la cámara estuvo en un todo de acuerdo con el criterio del Tribunal, en el sentido de que no corresponde efectuar nombramientos retroactivos y que los tribunales no deben autorizar la prestación de servicios con anterioridad a la fecha del acto de

designación; caso contrario, la responsabilidad recae sobre el proponente (conf. resolución n° 1093/81).

IV) Que, sin perjuicio de lo expresado, la Corte ha decidido en reiteradas oportunidades que se remuneren los servicios efectivamente prestados por los agentes, aunque no medie designación, teniendo en cuenta que si se trata de un hecho no imputable al empleado, la falta de pago se traduciría en un enriquecimiento para el Estado (conf. Fallos 295:937).


Por ello,

SE RESUELVE:

I) Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar -como de legítimo abono- los haberes de las agentes María Trinidad Errecalde y Agustina María Bellomo, respectivamente, en las categorías de escribiente auxiliar y auxiliar administrativa, a partir del 9 de febrero ppdo.

II) Hacer saber al titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 25, doctor Lucas Aón -por intermedio de la cámara respectiva-, que deberá dar estricto cumplimiento con lo establecido por acordada n° 20/88.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

  
JULIO B. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION